

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, ASISTIDA POR JOSÉ ANTONIO ARÁMBULA LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ REYNOSO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE AGUASCALIENTES Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORAS(ES), JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, EDUARDO GONZÁLEZ BLAS, JORGE ALFREDO GUILLÉN MUÑOZ, FERNANDO HERRERA ÁVILA Y ALEJANDRA LÓPEZ RÁBAGO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades indicadas en la Declaración **Tercera** de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación para "**LAS UNIVERSIDADES**".

2.- Por leyes expedidas por el H. Congreso del Estado de Aguascalientes, "**LAS UNIVERSIDADES**" se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas al Subsistema de Educación Superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 31 de enero de 2025, "**LAS PARTES**" suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación y Seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo "**EL CONVENIO**", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "**LAS UNIVERSIDADES**" a fin de contribuir a su operación, hasta por la cantidad de **\$269,556,780.00 (Doscientos sesenta y nueve millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**.

En la cláusula **SEGUNDA** de "**EL CONVENIO**" se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acordaron asignar por partes iguales a "**LAS UNIVERSIDADES**", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2025 de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **ANEXO TÉCNICO** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatatal 50%	
Universidad Tecnológica de Aguascalientes	\$54,205,875.00	\$54,205,875.00	\$108,411,750.00

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	\$36,409,292.00	\$36,409,292.00	\$72,818,584.00
Universidad Tecnológica de Calvillo	\$9,680,681.00	\$9,680,681.00	\$19,361,362.00
Universidad Tecnológica "El Retoño"	\$19,174,114.00	\$19,174,114.00	\$38,348,228.00
Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes	\$15,308,428.00	\$15,308,428.00	\$30,616,856.00
<b>Total</b>	<b>\$134,778,390.00</b>	<b>\$134,778,390.00</b>	<b>\$269,556,780.00</b>

Asimismo, en la cláusula **DÉCIMA QUINTA** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2025** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

## DECLARACIONES

### I.- De "LA SEP":

**I.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y de los Municipios.

**I.2.-** Que Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

**I.3.-** Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las Entidades Federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**I.4.-** Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y

de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las Entidades Federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

**I.5.-** Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las Entidades Federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las Entidades Federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las Entidades Federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

**I.6.-** Que concurre con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de “**LAS UNIVERSIDADES**”, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2025, ha concluido que es procedente otorgar a “**LAS UNIVERSIDADES**” las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa Presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

**I.7.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

**II.- De “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”:**

**II.1** Que el Estado de Aguascalientes es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, 8º y 9º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica propia, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador Constitucional del Estado.

**II.2.-** Que la C. María Teresa Jiménez Esquivel, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado, tiene facultad para celebrar convenios federales, con fundamento en los artículos 1º, 14, 36, 46 fracción VII, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y 1º, 2º, 4º y 8º fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y en cuyo ejercicio suscribe el presente instrumento.

**II.3.-** Que el C. José Antonio Arámbula López, en su carácter de Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, Doctora María Teresa Jiménez Esquivel, con número de oficio SAE/NG/601/2025 de fecha 1 de febrero de 2025, y que cuenta con las facultades para suscribir e intervenir en el presente Convenio de cooperación en términos de lo previsto por los artículos 48 y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 4º, 5º primer párrafo, 12 fracción I, 22 fracciones I, II, XI, XIII, XXVIII, 26 fracciones LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y, 8º fracciones VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del estado de Aguascalientes en fecha 8 de mayo de 2023.

**II.4.-** Que el C. Alfredo Martín Cervantes García, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 2º, 4º, primer párrafo, 5º primer párrafo, 12 fracción III, 22 fracciones I, II, X, XI, XIII y XXVIII, 28 fracciones I, V, XX, XXI, XXXIX y XLI, y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente; artículos 1, 2, 4, 7, 8 fracciones I, XXIII, y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente, preceptos legales de donde se desprenden las atribuciones que acotan las obligaciones que asumen en el presente instrumento, es decir en su carácter de “RECEPTOR DE RECURSOS”.

**II.5.-** Que el C. Luis Enrique Gutiérrez Reynoso, en su carácter de Director General, tiene facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 2º fracción I, 15 fracciones I y II, y 42 fracciones I y XVI de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 1º, 4º, 9º fracción I, inciso b); 13 y 14 fracciones VIII y XIII de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes; 1º, 8º inciso A fracción II, 38 fracciones VII y XIX del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes.

**II.6.-** Que para apoyar el financiamiento de “**LAS UNIVERSIDADES**”, ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SEP**”, en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

**II.7.-** Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2025.

**II.8.-** Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria s/n, Zona Centro, C. P. 20000, en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

### III.- De “**LAS UNIVERSIDADES**”:

#### III.1.- Universidad Tecnológica de Aguascalientes:

- a) Que la Universidad Tecnológica de Aguascalientes es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, fines, metas y atribuciones, conforme al artículo 7º de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 20 de mayo del 2024.
- b) Que el modelo pedagógico que adopta, conforme al artículo 4º de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se integra al Sistema Nacional de Educación Superior y al Subsistema Tecnológico, de acuerdo a los criterios que señalen la Secretaría de Educación Pública y el Instituto de Educación de Aguascalientes, conforme a lo prescrito en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables.
- c) Que tiene por objeto, conforme al artículo 9º de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social del Estado de Aguascalientes; la formación de Técnicos Superiores Universitarios, así como ofrecer, a partir de la opción de profesionalización de Técnico Superior Universitario, la continuidad de estudios de Ingeniería Técnica, Licenciaturas y Posgrados, en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia- y mixta, y, en su caso, en la modalidad de Educación Superior Dual, de educación continua y otras formas de educación que determine la SEP, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y del Instituto de Educación de Aguascalientes; desarrollar e impulsar la investigación aplicada, científica y tecnológica; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico, y de promoción de la cultura tecnológica.
- d) Que su representante legal, conforme al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, es el Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio N° DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022, que cuenta con facultades para suscribir este instrumento legal conforme a lo dispuesto en el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y en los artículos 15, fracción I y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.
- e) Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Ex hacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.
- f) Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTA9108114C9.

### III.2.- Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo primero de la Ley de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 26 de junio del año 2000, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 39 a fojas de la 133 a la 148 del Volumen 3º del Libro denominado Registro de Entidades Paraestatales en fecha 7 de febrero

de 2003 y reformada mediante decretos número 183, 370, 306, 647 y 162, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fechas 19 de julio de 2004, 15 de febrero de 2010, 15 de febrero de 2016, 13 de mayo de 2024 y 7 de mayo de 2025, respectivamente.

- b) Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, se encuentran las de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios, impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general, promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población, extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación de desarrollo tecnológico, científico y social de la entidad e impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.
- c) Que la M. en Admón. Alejandra López Rábago, fue designada como Rectora de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, según consta en el nombramiento con número DG/N/017/2022 expedido por la Gobernadora del Estado de Aguascalientes en fecha 1 de octubre de dos mil veintidós, inscrito en el registro público de entidades paraestatales bajo el número 13, a fojas de la 25 a la 26, del volumen 44, Libro número 01, en fecha 31 de octubre de 2022, por lo que con fundamento en el artículo 10 de la Ley de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, la Rectora tiene calidad de Representante Legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en el artículo 12 de la Ley de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, y el artículo 15 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1001, La Estación Rincón, C.P. 20400, Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes.

### III.3.- Universidad Tecnológica El Retoño

- a) Que la Universidad Tecnológica El Retoño es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley de la Universidad Tecnológica El Retoño, que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica El Retoño", publicado/a en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes, el día 07 de agosto de 2023.
- b) Que de acuerdo con la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica El Retoño", tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, así como ofrecer la continuidad de estudios para la obtención del nivel de Técnico Superior universitario y licenciatura con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; así como formar, a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; asimismo, ofrecer, a partir del técnico superior universitario, la continuidad de estudios de ingeniería técnica (licencia profesional), licenciatura y posgrados, de conformidad con el artículo 6º de su Ley.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 13º fracción I inciso b), 22º y 24º fracción I de la Ley de la Universidad Tecnológica El Retoño, que crea el organismo público descentralizado denominado

"Universidad Tecnológica El Retoño", publicado/a en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes, el día 07 de agosto de 2023.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado Carretera a San Luis Potosí KM. 68, Comunidad El Retoño, C.P. 20337, municipio de El Llano, Estado de Aguascalientes.

#### **III.4.- Universidad Tecnológica de Calvillo.**

- a) Que la Universidad Tecnológica de Calvillo es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo del Estado de Aguascalientes que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Calvillo", publicado/a en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes, el día ocho de julio de dos mil trece.
- b) Que de acuerdo con la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo del Estado de Aguascalientes, que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Calvillo", tiene por objeto: I. Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; II. Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de ingeniería técnica (Licencia Profesional) y licenciatura; IV. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; V. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; VI. Promover la cultura científica y tecnológica; y VII. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, tiene la facultad de representante legal a la Universidad Tecnológica de Calvillo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, asimismo para Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros; lo anterior de conformidad a lo señalado por las fracciones IX y X del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica Calvillo, y que por lo tanto cuenta con todas las facultades para celebrar un convenio de esta naturaleza.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado Carretera Al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860.

#### **III.5.- Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes.**

- a) Que la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes que crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes, publicado/a en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes, el día 03 de septiembre de 2018 y reformado mediante Decreto Número 134, publicado en el mismo medio el día 15 de abril de 2019.

- b)** Que de acuerdo con la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes que crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes, tiene por objeto: Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios con una sólida preparación humanística, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; asimismo, ofrecer, a partir del Técnico Superior Universitario, la continuidad de estudios de Licenciaturas; Impartir programas de Técnico Superior Universitario y Licenciaturas, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad, calidad, en sus diferentes modalidades; Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, eficiencia y competitividad en la producción industrial y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, y a la elevación de la calidad de vida del Estado y la región; Desarrollar programas de superación académica, capacitación y de apoyo técnico en colaboración con autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria en beneficio del Estado y la región; Promover una cultura de calidad así como la innovación, investigación y desarrollo científico y tecnológico entre los diversos sectores de la población que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia en la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida del Estado y de la región; implementar mecanismos de evaluación de la calidad en los procesos institucionales; Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la Entidad; Promover y organizar programas de estancias y estadía profesional u otras modalidades de vinculación entre la sociedad y la Universidad, acorde a los objetivos de los programas educativos; Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.
- c)** Que el C.P. Fernando Herrera Ávila, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes, según consta mediante el Oficio N° DG/N/016/2022, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado la C. María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado de fecha de 01 de Octubre del 2022, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Apartado de Entidades Paraestatales bajo el número 27 a fojas de la 69 a la 70 del volumen 44 de fecha 03 de Noviembre del 2022, con fundamento en los artículos 17 en su fracción XI de la Ley de creación de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes, el Rector tiene calidad de Representante Legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato en términos de los numerales 15 fracción I, II y artículo 42 fracción I de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Gerónimo de la Cueva S/N, Colonia Villas del Rio, Código Postal 20126, en la Ciudad de Aguascalientes Estado de Aguascalientes.

#### IV.- De “LAS PARTES”:

**IV.1.-** Que conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas “**LAS UNIVERSIDADES**”, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

**IV.2.-** Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a “**LAS UNIVERSIDADES**”, con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, “**LAS PARTES**” acuerdan las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio modificar la cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo y el **Anexo Técnico**, numerales 1, 2 y 3 de “**EL CONVENIO**”.

**SEGUNDA.-** “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo de “**EL CONVENIO**”, para quedar como sigue:

[...]

“**LA SEP**” aportará a “**LAS UNIVERSIDADES**” los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$151,405,220.00 (Ciento cincuenta y un millones cuatrocientos cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), en la cuenta bancaria productiva y específica que para tal efecto determine la Secretaría de Finanzas de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al “Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 del Programa Presupuestario U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales” señalado en el numeral 2 del **ANEXO TÉCNICO** del presente convenio, para lo cual “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “**LA SEP**”, previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización establecida en el **ANEXO TÉCNICO**, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

[...]

**TERCERA.-** “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” acuerdan modificar el **Anexo Técnico**, numerales 1, 2 y 3 de “**EL CONVENIO**”, para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por “**LAS PARTES**”, pasará a formar parte integrante de “**EL CONVENIO**”.

**CUARTA.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que, con excepción de las modificaciones en la cláusula **SEGUNDA**, así como en el **Anexo Técnico** de “**EL CONVENIO**”, a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de “**EL CONVENIO**”, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

**QUINTA.-** El presente instrumento entrará en vigor a partir del día **28 de noviembre de 2025**.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **28 de noviembre de 2025**.

Por: "LA SEP"

Ricardo Villanueva Lomelí  
Subsecretario de Educación Superior

Marlenne Johvana Mendoza González  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Maria Teresa Jiménez Esquivel  
Gobernadora Constitucional del Estado de  
Aguascalientes

José Antonio Arámbula López  
Secretario General de Gobierno

Alfredo Martín Cervantes García  
Secretario de Finanzas del Estado de  
Aguascalientes

Luis Enrique Gutiérrez Reynoso  
Director General de Instituto de Educación de  
Aguascalientes

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Jesús Armando López Velarde Campa  
Rector de la Universidad Tecnológica de  
Aguascalientes

Jorge Alfredo Guillén Muñoz  
Rector de la Universidad Tecnológica El  
Retorno

Alejandra López Rábago  
Rectora de la Universidad Tecnológica del  
Norte de Aguascalientes

Eduardo González Blas  
Rector de la Universidad Tecnológica de  
Calvillo

Fernando Herrera Ávila  
Rector de la Universidad Tecnológica  
Metropolitana de Aguascalientes

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

**1. DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

• **RECURSO ORIGINAL:**

- a) Recursos federales señalados en la Cláusula SEGUNDA del Convenio: **\$134,778,390.00 (Ciento treinta y cuatro millones setecientos setenta y ocho mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.).**
- b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: **\$134,778,390.00 (Ciento treinta y cuatro millones setecientos setenta y ocho mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.).**

• **RECURSOS AMPLIADOS:**

- a) Recursos federales: **Hasta por \$16,626,830.00 (Dieciséis millones seiscientos veintiseis mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.).**
- b) Recursos estatales: **\$16,626,830.00 (Dieciséis millones seiscientos veintiséis mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.).**

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatatal 50%	
Universidad Tecnológica de Aguascalientes	\$60,530,283.00	\$60,530,283.00	\$121,060,566.00
Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	\$41,253,001.00	\$41,253,001.00	\$82,506,002.00
Universidad Tecnológica de Calvillo	\$10,820,846.00	\$10,820,846.00	\$21,641,692.00
Universidad Tecnológica "El Retoño"	\$21,327,923.00	\$21,327,923.00	\$42,655,846.00
Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes	\$17,473,167.00	\$17,473,167.00	\$34,946,334.00
<b>Total</b>	<b>\$151,405,220.00</b>	<b>\$151,405,220.00</b>	<b>\$302,810,440.00</b>

**2. CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**

Mes	MINISTRACIÓN			PERÍODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$4,804,155.00	\$4,804,155.00	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$4,804,155.00	\$4,804,155.00	

## Universidad Tecnológica de Aguascalientes

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Marzo	\$21,682,350.00	\$4,804,165.00	\$26,486,515.00	
Abril	\$16,261,762.00	\$4,804,159.00	\$21,065,921.00	
Mayo	\$0.00	\$4,804,155.00	\$4,804,155.00	
Junio	\$0.00	\$4,804,155.00	\$4,804,155.00	
Julio	\$8,130,881.00	\$4,804,155.00	\$12,935,036.00	
Agosto	\$0.00	\$4,804,155.00	\$4,804,155.00	
Septiembre	\$0.00	\$4,804,155.00	\$4,804,155.00	
Octubre	\$8,130,882.00	\$4,804,155.00	\$12,935,037.00	
Noviembre	\$0.00	\$2,723,304.50	\$2,723,304.50	
Diciembre	\$6,324,408.00	\$9,765,414.50	\$16,089,822.50	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
<b>Total Anual</b>	<b>\$60,530,283.00</b>	<b>\$60,530,283.00</b>	<b>\$121,060,566.00</b>	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

\* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$3,034,107.00	\$3,034,107.00	
Febrero	\$0.00	\$3,034,107.00	\$3,034,107.00	
Marzo	\$14,563,716.00	\$3,034,107.00	\$17,597,823.00	
Abril	\$10,922,787.00	\$3,034,107.00	\$13,956,894.00	
Mayo	\$0.00	\$3,034,107.00	\$3,034,107.00	
Junio	\$0.00	\$3,034,107.00	\$3,034,107.00	
Julio	\$5,461,393.00	\$3,034,107.00	\$8,495,500.00	
Agosto	\$0.00	\$3,034,107.00	\$3,034,107.00	
Septiembre	\$0.00	\$3,034,107.00	\$3,034,107.00	
Octubre	\$5,461,396.00	\$3,034,107.00	\$8,495,503.00	
Noviembre	\$0.00	\$3,034,107.00	\$3,034,107.00	
Diciembre	\$4,843,709.00	\$7,877,824.00	\$12,721,533.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
<b>Total Anual</b>	<b>\$41,253,001.00</b>	<b>\$41,253,001.00</b>	<b>\$82,506,002.00</b>	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

\* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## Universidad Tecnológica de Calvillo

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$774,552.00	\$774,552.00	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$774,552.00	\$774,552.00	
Marzo	\$3,872,272.00	\$774,552.00	\$4,646,824.00	
Abril	\$2,904,204.00	\$774,552.00	\$3,678,756.00	
Mayo	\$0.00	\$774,552.00	\$774,552.00	
Junio	\$0.00	\$774,552.00	\$774,552.00	
Julio	\$1,452,102.00	\$774,552.00	\$2,226,654.00	
Agosto	\$0.00	\$774,552.00	\$774,552.00	
Septiembre	\$0.00	\$774,552.00	\$774,552.00	
Octubre	\$1,452,103.00	\$774,552.00	\$2,226,655.00	
Noviembre	\$0.00	\$774,552.00	\$774,552.00	
Diciembre	\$1,140,165.00	\$2,300,774.00	\$3,440,939.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
<b>Total Anual</b>	<b>\$10,820,846.00</b>	<b>\$10,820,846.00</b>	<b>\$21,641,692.00</b>	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

\* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## Universidad Tecnológica "El Retoño"

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$1,697,894.00	\$1,697,894.00	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$1,697,894.00	\$1,697,894.00	
Marzo	\$7,669,645.00	\$1,697,894.00	\$9,367,539.00	
Abril	\$5,752,234.00	\$1,697,894.00	\$7,450,128.00	
Mayo	\$0.00	\$1,697,894.00	\$1,697,894.00	
Junio	\$0.00	\$1,697,894.00	\$1,697,894.00	
Julio	\$2,876,117.00	\$1,697,894.00	\$4,574,011.00	
Agosto	\$0.00	\$1,697,894.00	\$1,697,894.00	
Septiembre	\$0.00	\$1,697,894.00	\$1,697,894.00	
Octubre	\$2,876,118.00	\$1,697,894.00	\$4,574,012.00	
Noviembre	\$0.00	\$1,697,894.00	\$1,697,894.00	

## Universidad Tecnológica "El Retoño"

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Diciembre	\$2,153,809.00	\$2,651,089.00	\$4,804,898.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
<b>Total Anual</b>	<b>\$21,327,923.00</b>	<b>\$21,327,923.00</b>	<b>\$42,655,846.00</b>	

**Notas:** La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

\* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$1,058,770.66	\$1,058,770.66	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$1,258,770.66	\$1,258,770.66	
Marzo	\$6,123,371.00	\$1,058,770.66	\$7,182,141.66	
Abril	\$4,592,528.00	\$1,443,369.87	\$6,035,897.87	
Mayo	\$0.00	\$1,170,978.08	\$1,170,978.08	
Junio	\$0.00	\$1,070,978.08	\$1,070,978.08	
Julio	\$2,296,264.00	\$1,612,574.22	\$3,908,838.22	
Agosto	\$0.00	\$1,965,506.78	\$1,965,506.78	
Septiembre	\$0.00	\$1,039,311.41	\$1,039,311.41	
Octubre	\$2,296,265.00	\$1,039,311.41	\$3,335,576.41	
Noviembre	\$0.00	\$1,039,311.41	\$1,039,311.41	
Diciembre	\$2,164,739.00	\$3,715,513.76	\$5,880,252.76	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
<b>Total Anual</b>	<b>\$17,473,167.00</b>	<b>\$17,473,167.00</b>	<b>\$34,946,334.00</b>	

**Notas:** La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

\* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

0962/25

**3. CATÁLOGO DE PUESTOS Y LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO**



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025  
TABULADOR PARA LA ZONA A-II

**01EUT0001U - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**

**SUELDOS**

**PLANILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	0	\$ 74,000.10	\$ -	\$ -
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 39,367.60	\$ 157,470.40	\$ 1,889,644.80
JEFÉ DE DEPARTAMENTO	16	\$ 28,607.05	\$ 457,712.80	\$ 5,492,553.60
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>20</b>	<b>\$ 434,306.20</b>	<b>\$ 615,183.20</b>	<b>\$ 7,382,198.40</b>

**PLANILLA DE PERSONAL ACADÉMICO**

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	16	\$ 25,209.85	\$ 403,357.60	\$ 4,840,291.20
PROFESOR TITULAR "B"	22	\$ 29,840.95	\$ 656,500.90	\$ 7,878,010.80
PROFESOR TITULAR "C"	11	\$ 34,980.15	\$ 384,781.65	\$ 4,617,379.80
PROFESOR ASOCIADO "A"	2	\$ 17,357.00	\$ 34,714.00	\$ 416,568.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	7	\$ 19,463.40	\$ 136,243.80	\$ 1,634,925.60
PROFESOR ASOCIADO "C"	12	\$ 21,807.15	\$ 261,685.80	\$ 3,140,229.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,770.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 16,247.55	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,872.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	4,079	\$ 502.30	\$ 2,048,881.70	\$ 24,586,580.40
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>		<b>\$ 199,061.70</b>	<b>\$ 3,926,165.45</b>	<b>\$ 47,113,985.40</b>

**PLANILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL**

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 23,182.55	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 20,820.35	\$ -	\$ -
COORDINADOR	7	\$ 15,242.45	\$ 106,697.15	\$ 1,280,365.80
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	3	\$ 15,242.45	\$ 45,727.35	\$ 548,728.20
INGENIERO EN SISTEMAS	3	\$ 11,991.00	\$ 35,973.00	\$ 431,676.00
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,579.40	\$ -	\$ -
JEFÉ DE OFICINA	24	\$ 9,529.85	\$ 228,716.40	\$ 2,744,596.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 8,364.00	\$ 41,820.00	\$ 501,840.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
CHOFER DE RECTOR	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
JEFÉ DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 8,364.00	\$ 75,276.00	\$ 903,312.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
SECRETARIA DE JEFÉ DE DEPARTAMENTO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>66</b>	<b>\$ 272,242.25</b>	<b>\$ 659,669.90</b>	<b>\$ 7,916,038.80</b>
<b>TOTAL SUELDOS</b>			<b>\$ 62,412,222.60</b>	

## PRESTACIONES

## PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMÍCOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 820,244.27	\$ 5,234,887.27	\$ 879,559.87	\$ 6,934,691.40
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 205,061.07	\$ -	\$ -	\$ 205,061.07
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 3,140,932.36	\$ 527,735.92	\$ 3,668,668.28
SEGURIDAD SOCIAL <sup>/1</sup>	9.97%	\$ 947,875.18	\$ 4,697,264.34	\$ 789,229.07	\$ 6,434,368.59
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>/2</sup>	3.175%	\$ 301,855.94	\$ 1,495,869.04	\$ 251,334.23	\$ 2,049,059.21
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>/3</sup>	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,036.00	\$ 43,215.06	\$ 10,018.80	\$ 56,269.86
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>/2</sup>	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,200.00	\$ 17,081.05	\$ 3,960.00	\$ 22,241.05
APOYO A LA VIVIENDA <sup>/4</sup>	5%	\$ 475,363.68	\$ 2,355,699.27	\$ 395,801.94	\$ 3,226,864.89
RETIRO <sup>/2</sup>	2%	\$ 147,643.97	\$ 942,279.71	\$ 158,320.78	\$ 1,248,244.45
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 2,902,280.10	\$ 17,927,228.10	\$ 3,015,960.60	\$ 23,845,468.80

## PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 1,182,804.00	\$ 1,115,215.20	\$ 2,298,019.20
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 1,722,969.60	\$ -	\$ 1,722,969.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ 161,452.80	\$ -	\$ 161,452.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ 244,516.80	\$ -	\$ 244,516.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ 136,349.40	\$ -	\$ 136,349.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ 14,702.40	\$ -	\$ 14,702.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ 58,489.20	\$ -	\$ 58,489.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ 109,958.40	\$ -	\$ 109,958.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 856,590.00	\$ -	\$ 856,590.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 4,487,832.60	\$ 1,115,215.20	\$ 5,603,047.80

## PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERIA	50	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 71,400.00	\$ 856,800.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	10	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 26,826.00	\$ 26,826.00
LENTES	100	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 255,000.00	\$ 255,000.00
ÚTILES ESCOLARES	150	\$ 714.00	ANUAL	\$ 107,100.00	\$ 107,100.00
IMPRESIÓN DE TESIS	5	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 9,427.25	\$ 9,427.25
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	70	\$ 997.55	ANUAL	\$ 69,828.50	\$ 69,828.50
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	4,079	\$ 24.95	ANUAL	\$ 101,771.05	\$ 101,771.05
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 1,462,962.80

TOTAL PRESTACIONES

30,911,479.40

## RESUMEN

<b>TOTAL SUELDOS (a)</b>	<b>\$ 72,949,194.00</b>
<b>TOTAL PRESTACIONES (b)</b>	<b>\$ 35,138,300.58</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)</b>	<b>\$ 108,087,494.58</b>

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 54,043,747.00	\$ 54,043,747.00	\$ 108,087,494.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 54,043,747.00</b>	<b>\$ 54,043,747.00</b>	<b>\$ 108,087,494.00</b>

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 *Por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 6,486,536.00	\$ 6,486,536.00	\$ 12,973,072.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000</b>	<b>\$ 6,486,536.00</b>	<b>\$ 6,486,536.00</b>	<b>\$ 12,973,072.00</b>

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$ 60,530,283.00</b>	<b>\$ 60,530,283.00</b>	<b>\$ 121,060,566.00</b>

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

<sup>1</sup> Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

<sup>2</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

<sup>3</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

<sup>4</sup> Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



ANÁLITICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025  
 TABULADOR PARA LA ZONA B-II

01EUT001U - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

**SUELDOS**
**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 87,862.70	\$ 87,862.70	\$ 1,054,352.40
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 71,818.85	\$ 71,818.85	\$ 861,826.20
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1	\$ 71,818.85	\$ 71,818.85	\$ 861,826.20
ABOGADO GENERAL	1	\$ 58,780.05	\$ 58,780.05	\$ 705,360.60
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 58,780.05	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	10	\$ 58,780.05	\$ 587,800.50	\$ 7,053,606.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 39,367.60	\$ -	\$ -
JEFES DE DEPARTAMENTO	0	\$ 28,607.05	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>14</b>	<b>\$ 475,815.20</b>	<b>\$ 878,080.95</b>	<b>\$ 10,536,971.40</b>

**PRESTACIONES**
**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMÍCOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DIAS	\$ 1,170,774.60	\$ -	\$ -	\$ 1,170,774.60
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$ 292,693.65	\$ -	\$ -	\$ 292,693.65
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEGURIDAD SOCIAL <sup>1</sup>	9.97%	\$ 1,400,936.54	\$ -	\$ -	\$ 1,400,936.54
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>12</sup>	3.175%	\$ 446,135.76	\$ -	\$ -	\$ 446,135.76
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>13</sup>	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,125.20	\$ -	\$ -	\$ 2,125.20
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>12</sup>	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 840.00	\$ -	\$ -	\$ 840.00
APOYO A LA VIVIENDA <sup>14</sup>	5%	\$ 702,576.00	\$ -	\$ -	\$ 702,576.00
RETIRO <sup>12</sup>	2%	\$ 210,739.43	\$ -	\$ -	\$ 210,739.43
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 4,226,821.18</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 4,226,821.18</b>

**RESUMEN**

<b>TOTAL SUELDOS (a)</b>	<b>\$ 10,536,971.40</b>
<b>TOTAL PRESTACIONES (b)</b>	<b>\$ 4,226,821.18</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)</b>	<b>\$ 14,763,792.58</b>

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
<b>SUELDOS Y PRESTACIONES</b>	<b>\$ 7,381,896.00</b>	<b>\$ 7,381,896.00</b>	<b>\$ 14,763,792.00</b>
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 7,381,896.00</b>	<b>\$ 7,381,896.00</b>	<b>\$ 14,763,792.00</b>



(\*) Estos sueldos y sus prestaciones en lo correspondiente a las figuras de mando de manera "excepcional" podrán ser ajustados al sueldo mensual unitario del Tabulador "B-II", siempre y cuando los ocupantes sean registrados por la Universidad en la DGUTyP, mismos que son referenciados en el Oficio No. 514.1.3147/2023, ello en respecto a sus derechos laborales y derivado del proceso de transición al Tabulador "A" que en el mismo se refiere.

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025  
 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

01EUT0002T-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENES

## SUELDOS

## PLANILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 888,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 62,904.55	\$ 62,904.55	\$ 754,854.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 55,507.45	\$ 55,507.45	\$ 666,089.40
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 55,507.45	\$ 55,507.45	\$ 666,089.40
DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 55,507.45	\$ 444,059.60	\$ 5,328,715.20
SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 39,367.60	\$ 157,470.40	\$ 1,889,644.80
JEFÉ DE DEPARTAMENTO	16	\$ 28,607.05	\$ 457,712.80	\$ 5,492,553.60
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>32</b>	<b>\$ 434,306.20</b>	<b>\$ 1,307,162.35</b>	<b>\$ 15,685,948.20</b>

## PLANILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	11	\$ 25,209.85	\$ 277,308.35	\$ 3,327,700.20
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 29,840.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 34,980.15	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	5	\$ 17,357.00	\$ 86,785.00	\$ 1,041,420.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	16	\$ 19,463.40	\$ 311,414.40	\$ 3,736,972.80
PROFESOR ASOCIADO "C"	23	\$ 21,807.15	\$ 501,564.45	\$ 6,018,773.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	1	\$ 14,770.60	\$ 14,770.60	\$ 177,247.20
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 16,247.55	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	1	\$ 17,872.10	\$ 17,872.10	\$ 214,465.20
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1,900	\$ 502.30	\$ 954,370.00	\$ 11,452,440.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>		<b>\$ 199,061.70</b>	<b>\$ 2,164,084.90</b>	<b>\$ 25,969,018.80</b>

## PLANILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICOLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 23,182.55	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	1	\$ 20,820.35	\$ 20,820.35	\$ 249,844.20
COORDINADOR	11	\$ 15,242.45	\$ 167,666.95	\$ 2,012,003.40
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 15,242.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,991.00	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,579.40	\$ -	\$ -
JEFÉ DE OFICINA	23	\$ 9,529.85	\$ 219,186.55	\$ 2,630,238.60
TECNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TECNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	17	\$ 8,364.00	\$ 142,188.00	\$ 1,706,256.00
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
JEFÉ DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
CHOFERADMINISTRATIVO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	7	\$ 8,364.00	\$ 58,548.00	\$ 702,576.00
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 8,364.00	\$ 75,276.00	\$ 903,312.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
SECRETARIA DE JEFÉ DE DEPARTAMENTO	3	\$ 8,364.00	\$ 25,092.00	\$ 301,104.00
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>82</b>	<b>\$ 272,242.25</b>	<b>\$ 800,781.85</b>	<b>\$ 9,609,382.20</b>

TOTAL SUELDOS \$ 51,264,349.20

0962/25

## PRESTACIONES

## PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMÍCOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,742,883.13	\$ 2,885,446.53	\$ 1,067,709.13	\$ 5,696,038.80
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 435,720.78	\$ -	\$ -	\$ 435,720.78
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 1,731,267.92	\$ 640,625.48	\$ 2,371,893.40
SEGURIDAD SOCIAL <sup>/1</sup>	9.97%	\$ 2,148,677.93	\$ 2,589,111.17	\$ 958,055.41	\$ 5,695,844.51
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>/2</sup>	3.175%	\$ 684,258.02	\$ 824,516.35	\$ 305,097.88	\$ 1,813,872.25
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>/3</sup>	12.65 (*) No. PLAZAS(*) 12 MESES	\$ 4,857.60	\$ 23,832.60	\$ 12,447.60	\$ 41,137.80
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>/2</sup>	5.00 (*) No. PLAZAS(*) 12 MESES	\$ 1,920.00	\$ 9,420.00	\$ 4,920.00	\$ 16,260.00
APOYO A LA VIVIENDA <sup>/4</sup>	5%	\$ 1,077,571.68	\$ 1,298,450.94	\$ 480,469.11	\$ 2,856,491.73
RETIRO <sup>/2</sup>	2%	\$ 313,718.96	\$ 519,380.38	\$ 192,187.64	\$ 1,025,286.98
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 6,409,608.11	\$ 9,881,425.89	\$ 3,661,512.26	\$ 19,952,546.26

## PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 963,140.40	\$ 1,385,570.40	\$ 2,348,710.80
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 802,560.00	\$ -	\$ 802,560.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ 110,998.80	\$ -	\$ 110,998.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ 36,756.00	\$ -	\$ 36,756.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ 133,689.60	\$ -	\$ 133,689.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ 210,753.60	\$ -	\$ 210,753.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ 3,982.20	\$ -	\$ 3,982.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ 5,222.40	\$ -	\$ 5,222.40
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 399,000.00	\$ -	\$ 399,000.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 2,666,103.00	\$ 1,385,570.40	\$ 4,051,673.40

## PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	20	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 28,560.00	\$ 342,720.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	5	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 13,413.00	\$ 13,413.00
LENTES	75	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 191,250.00	\$ 191,250.00
ÚTILES ESCOLARES	120	\$ 714.00	ANUAL	\$ 85,680.00	\$ 85,680.00
IMPRESIÓN DE TESIS	2	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 3,770.90	\$ 3,770.90
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	57	\$ 997.55	ANUAL	\$ 56,860.35	\$ 56,860.35
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,900	\$ 24.95	ANUAL	\$ 47,405.00	\$ 47,405.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 777,309.25	

TOTAL PRESTACIONES 24,781,528.91

## RESUMEN

<b>TOTAL SUELDOS (a)</b>	\$ 51,264,349.20
<b>TOTAL PRESTACIONES (b)</b>	\$ 24,781,528.91
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)</b>	\$ 76,045,878.11

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
<b>SUELdos Y PRESTACIONES</b>	\$ 38,022,939.00	\$ 38,022,939.00	\$ 76,045,878.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	\$ 38,022,939.00	\$ 38,022,939.00	\$ 76,045,878.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 *por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>	\$ 3,230,062.00	\$ 3,230,062.00	\$ 6,460,124.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000</b>	\$ 3,230,062.00	\$ 3,230,062.00	\$ 6,460,124.00

PRESUPUESTO TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
	\$ 41,253,001.00	\$ 41,253,001.00	\$ 82,506,002.00

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

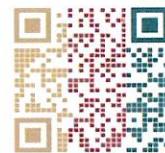
Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

<sup>14</sup> Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

<sup>12</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

<sup>13</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

<sup>14</sup> Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



0962/25

 ANÁLITICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025  
 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

**01EUT0003S - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO**
**SUELDOS**
**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 888,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 55,507.45	\$ 111,014.90	\$ 1,332,178.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 39,367.60	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 28,607.05	\$ 114,428.20	\$ 1,373,138.40
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>7</b>	<b>\$ 434,306.20</b>	<b>\$ 299,443.20</b>	<b>\$ 3,593,318.40</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO**

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 25,209.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 29,840.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 34,980.15	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	6	\$ 17,357.00	\$ 104,142.00	\$ 1,249,704.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	2	\$ 19,463.40	\$ 38,926.80	\$ 467,121.60
PROFESOR ASOCIADO "C"	0	\$ 21,807.15	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,770.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	1	\$ 16,247.55	\$ 16,247.55	\$ 194,970.60
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,872.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	506	\$ 502.30	\$ 254,163.80	\$ 3,049,965.60
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>		<b>\$ 199,061.70</b>	<b>\$ 413,480.15</b>	<b>\$ 4,961,761.80</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL**

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 23,182.55	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 20,820.35	\$ -	\$ -
COORDINADOR	10	\$ 15,242.45	\$ 152,424.50	\$ 1,829,094.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 15,242.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,991.00	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,579.40	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	14	\$ 9,529.85	\$ 133,417.90	\$ 1,601,014.80
TECNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TECNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
CHOFER DE RECTOR	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>28</b>	<b>\$ 272,242.25</b>	<b>\$ 319,298.40</b>	<b>\$ 3,831,580.80</b>

**TOTAL SUELDOS** \$ 12,386,661.00

## PRESTACIONES

## PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMÍCOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 399,257.60	\$ 551,306.87	\$ 425,731.20	\$ 1,376,295.67
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 99,814.40	\$ -	\$ -	\$ 99,814.40
PRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 330,784.12	\$ 255,438.72	\$ 586,222.84
SEGURIDAD SOCIAL <sup>/1</sup>	9.97%	\$ 437,102.59	\$ 494,687.65	\$ 382,008.61	\$ 1,313,798.84
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>/2</sup>	3.175%	\$ 139,197.66	\$ 157,535.94	\$ 121,652.69	\$ 418,386.29
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>/3</sup>	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,062.60	\$ 5,408.87	\$ 4,250.40	\$ 10,721.87
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>/2</sup>	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 420.00	\$ 2,137.89	\$ 1,680.00	\$ 4,237.89
APOYO A LA VIVIENDA <sup>/4</sup>	5%	\$ 219,208.92	\$ 248,088.09	\$ 191,579.04	\$ 658,876.05
RETIRO <sup>/2</sup>	2%	\$ 71,866.37	\$ 99,235.24	\$ 76,631.62	\$ 247,733.22
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,367,930.14	\$ 1,889,184.67	\$ 1,458,972.27	\$ 4,716,087.08

## PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 152,074.80	\$ 473,121.60	\$ 625,196.40
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 213,734.40	\$ -	\$ 213,734.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ 44,107.20	\$ -	\$ 44,107.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ 16,711.20	\$ -	\$ 16,711.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ 4,216.80	\$ -	\$ 4,216.80
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 106,260.00	\$ -	\$ 106,260.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 537,104.40	\$ 473,121.60	\$ 1,010,226.00

## PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 14,280.00	\$ 171,360.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 5,365.20	\$ 5,365.20
LENTES	20	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 51,000.00	\$ 51,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	\$ 714.00	ANUAL	\$ 21,420.00	\$ 21,420.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 1,885.45	\$ 1,885.45
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	9	\$ 997.55	ANUAL	\$ 8,977.95	\$ 8,977.95
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	506	\$ 24.95	ANUAL	\$ 12,624.70	\$ 12,624.70
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 308,843.30	

TOTAL PRESTACIONES 6,035,156.38

0962/25

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 12,386,661.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 6,035,156.38
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 18,421,817.38

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 9,210,909.00	\$ 9,210,909.00	\$ 18,421,818.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 9,210,909.00	\$ 9,210,909.00	\$ 18,421,818.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 *por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,609,937.00	\$ 1,609,937.00	\$ 3,219,874.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 1,609,937.00	\$ 1,609,937.00	\$ 3,219,874.00

PRESUPUESTO TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
	\$ 10,820,846.00	\$ 10,820,846.00	\$ 21,641,692.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

<sup>1</sup> Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

<sup>2</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

<sup>3</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

<sup>4</sup> Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025  
 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

## 01EUT0004R - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA "EL RETOÑO"

## SUELDOS

## PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 888,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 55,507.45	\$ 166,522.35	\$ 1,998,268.20
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 39,367.60	\$ 39,367.60	\$ 472,411.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 28,607.05	\$ 429,105.75	\$ 5,149,269.00
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>20</b>	<b>\$ 434,306.20</b>	<b>\$ 708,995.80</b>	<b>\$ 8,507,949.60</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 25,209.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 29,840.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 34,980.15	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 17,357.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	3	\$ 19,463.40	\$ 58,390.20	\$ 700,682.40
PROFESOR ASOCIADO "C"	18	\$ 21,807.15	\$ 392,528.70	\$ 4,710,344.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,770.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 16,247.55	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,872.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1,160	\$ 502.30	\$ 582,668.00	\$ 6,992,016.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>		<b>\$ 199,061.70</b>	<b>\$ 1,033,586.90</b>	<b>\$ 12,403,042.80</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 23,182.55	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 20,820.35	\$ -	\$ -
COORDINADOR	15	\$ 15,242.45	\$ 228,636.75	\$ 2,743,641.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 15,242.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	4	\$ 11,991.00	\$ 47,964.00	\$ 575,568.00
Especialista Técnico	0	\$ 10,579.40	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	9	\$ 9,529.85	\$ 85,768.65	\$ 1,029,223.80
TECNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TECNICO EN CONTABILIDAD	3	\$ 8,364.00	\$ 25,092.00	\$ 301,104.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	6	\$ 8,364.00	\$ 50,184.00	\$ 602,208.00
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>39</b>	<b>\$ 272,242.25</b>	<b>\$ 454,373.40</b>	<b>\$ 5,452,480.80</b>

TOTAL SUELDOS \$ 26,363,473.20

## PRESTACIONES

## PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 945,327.73	\$ 1,378,115.87	\$ 605,831.20	\$ 2,929,274.80
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 236,331.93	\$ -	\$ -	\$ 236,331.93
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 826,869.52	\$ 363,498.72	\$ 1,190,368.24
SEGURIDAD SOCIAL <sup>/1</sup>	9.97%	\$ 1,013,716.60	\$ 1,236,583.37	\$ 543,612.34	\$ 2,793,912.30
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>/2</sup>	3.175%	\$ 322,823.49	\$ 393,796.61	\$ 173,116.27	\$ 889,736.37
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>/3</sup>	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,036.00	\$ 12,455.59	\$ 5,920.20	\$ 21,411.79
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>/2</sup>	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,200.00	\$ 4,923.16	\$ 2,340.00	\$ 8,463.16
APOYO A LA VIVIENDA <sup>/4</sup>	5%	\$ 508,383.45	\$ 620,152.14	\$ 272,624.04	\$ 1,401,159.63
RETIRO <sup>/2</sup>	2%	\$ 170,158.99	\$ 248,060.86	\$ 109,049.62	\$ 527,269.46
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 3,200,978.20	\$ 4,720,957.11	\$ 2,075,992.38	\$ 9,997,927.68

## PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA(PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 354,841.20	\$ 658,990.80	\$ 1,013,832.00
DESPENSA(HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 489,984.00	\$ -	\$ 489,984.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ 25,066.80	\$ -	\$ 25,066.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ 164,937.60	\$ -	\$ 164,937.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 243,600.00	\$ -	\$ 243,600.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 1,278,429.60	\$ 658,990.80	\$ 1,937,420.40

## PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERIA	20	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 28,560.00	\$ 342,720.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	4	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 10,730.40	\$ 10,730.40
LENTES	40	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 102,000.00	\$ 102,000.00
ÚTILES ESCOLARES	60	\$ 714.00	ANUAL	\$ 42,840.00	\$ 42,840.00
IMPRESIÓN DE TESIS	2	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 3,770.90	\$ 3,770.90
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	21	\$ 997.55	ANUAL	\$ 20,948.55	\$ 20,948.55
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,160	\$ 24.95	ANUAL	\$ 28,942.00	\$ 28,942.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 588,161.85	

TOTAL PRESTACIONES

12,523,509.93

## RESUMEN

<b>TOTAL SUELDOS (a)</b>	\$ 26,363,473.20
<b>TOTAL PRESTACIONES (b)</b>	\$ 12,523,509.93
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)</b>	\$ 38,886,983.13

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
<b>SUELDOS Y PRESTACIONES</b>	\$ 19,443,492.00	\$ 19,443,492.00	\$ 38,886,984.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	\$ 19,443,492.00	\$ 19,443,492.00	\$ 38,886,984.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 *por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>	\$ 1,884,431.00	\$ 1,884,431.00	\$ 3,768,862.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000</b>	\$ 1,884,431.00	\$ 1,884,431.00	\$ 3,768,862.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	\$ 21,327,923.00	\$ 21,327,923.00	\$ 42,655,846.00

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

<sup>14</sup> Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

<sup>12</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

<sup>13</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

<sup>14</sup> Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



0962/25

 ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025  
 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

01EUT0005Q - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE AGUASCALIENTES

## SUELDOS

## PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 888,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 55,507.45	\$ 111,014.90	\$ 1,332,178.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 39,367.60	\$ 236,205.60	\$ 2,834,467.20
JEFÉ DE DEPARTAMENTO	8	\$ 28,607.05	\$ 228,856.40	\$ 2,746,276.80
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>17</b>	<b>\$ 434,306.20</b>	<b>\$ 650,077.00</b>	<b>\$ 7,800,924.00</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 25,209.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 29,840.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 34,980.15	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 17,357.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	4	\$ 19,463.40	\$ 77,853.60	\$ 934,243.20
PROFESOR ASOCIADO "C"	4	\$ 21,807.15	\$ 87,228.60	\$ 1,046,743.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,770.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 16,247.55	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,872.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1,064	\$ 502.30	\$ 534,447.20	\$ 6,413,366.40
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>		<b>\$ 199,061.70</b>	<b>\$ 699,529.40</b>	<b>\$ 8,394,352.80</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICOLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 23,182.55	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	1	\$ 20,820.35	\$ 20,820.35	\$ 249,844.20
COORDINADOR	8	\$ 15,242.45	\$ 121,939.60	\$ 1,463,275.20
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 15,242.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,991.00	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,579.40	\$ -	\$ -
JEFÉ DE OFICINA	4	\$ 9,529.85	\$ 38,119.40	\$ 457,432.80
TECNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TECNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
JEFÉ DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	3	\$ 8,364.00	\$ 25,092.00	\$ 301,104.00
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFÉ DE DEPARTAMENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>21</b>	<b>\$ 272,242.25</b>	<b>\$ 247,791.35</b>	<b>\$ 2,973,496.20</b>

**TOTAL SUELDOS**

\$ 19,168,773.00

## PRESTACIONES

## PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMÍCOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 866,769.33	\$ 932,705.87	\$ 330,388.47	\$ 2,129,863.67
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 216,692.33	\$ -	\$ -	\$ 216,692.33
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 559,623.52	\$ 198,233.08	\$ 757,856.60
SEGURIDAD SOCIAL <sup>/1</sup>	9.97%	\$ 1,174,405.86	\$ 836,916.97	\$ 296,457.57	\$ 2,307,780.41
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>/2</sup>	3.175%	\$ 373,995.85	\$ 266,520.70	\$ 94,408.50	\$ 734,925.05
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>/3</sup>	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,580.60	\$ 9,715.20	\$ 3,187.80	\$ 15,483.60
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>/2</sup>	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,020.00	\$ 3,840.00	\$ 1,260.00	\$ 6,120.00
APOYO A LA VIVIENDA <sup>/4</sup>	5%	\$ 588,969.84	\$ 419,717.64	\$ 148,674.81	\$ 1,157,362.29
RETIRO <sup>/2</sup>	2%	\$ 156,018.48	\$ 167,887.06	\$ 59,469.92	\$ 383,375.46
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 3,380,452.30	\$ 3,196,926.96	\$ 1,132,080.16	\$ 7,709,459.41

## PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 135,177.60	\$ 354,841.20	\$ 490,018.80
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 449,433.60	\$ -	\$ 449,433.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ 33,422.40	\$ -	\$ 33,422.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ 36,652.80	\$ -	\$ 36,652.80
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 223,440.00	\$ -	\$ 223,440.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 878,126.40	\$ 354,841.20	\$ 1,232,967.60

## PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 14,280.00	\$ 171,360.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 5,365.20	\$ 5,365.20
LENTES	20	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 51,000.00	\$ 51,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	\$ 714.00	ANUAL	\$ 21,420.00	\$ 21,420.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 1,885.45	\$ 1,885.45
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	8	\$ 997.55	ANUAL	\$ 7,980.40	\$ 7,980.40
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,064	\$ 24.95	ANUAL	\$ 26,546.80	\$ 26,546.80
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 321,767.85	

TOTAL PRESTACIONES 9,264,194.86

## RESUMEN

<b>TOTAL SUELDOS (a)</b>	<b>\$ 19,168,773.00</b>
<b>TOTAL PRESTACIONES (b)</b>	<b>\$ 9,264,194.86</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)</b>	<b>\$ 28,432,967.86</b>

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELdos Y PRESTACIONES	\$ 14,216,484.00	\$ 14,216,484.00	\$ 28,432,968.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 14,216,484.00</b>	<b>\$ 14,216,484.00</b>	<b>\$ 28,432,968.00</b>

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 *por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 3,256,683.00	\$ 3,256,683.00	\$ 6,513,366.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000</b>	<b>\$ 3,256,683.00</b>	<b>\$ 3,256,683.00</b>	<b>\$ 6,513,366.00</b>

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$ 17,473,167.00</b>	<b>\$ 17,473,167.00</b>	<b>\$ 34,946,334.00</b>

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

<sup>1/1</sup> Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

<sup>1/2</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

<sup>1/3</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

<sup>1/4</sup> Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



Enteradas “LAS PARTES” del contenido y términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **28 de noviembre de 2025**.



Por: "LA SEP"

  
Ricardo Villanueva Lomelí  
Subsecretario de Educación Superior

  
Marlenne Johvana Mendoza González  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

  
María Teresa Jiménez Esquivel  
Gobernadora Constitucional del Estado de  
Aguascalientes

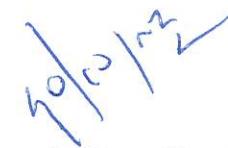
  
José Antonio Arámbula López  
Secretario General de Gobierno

  
Alfredo Martín Cervantes García  
Secretario de Finanzas del Estado de  
Aguascalientes

  
Luis Enrique Gutiérrez Reynoso  
Director General de Instituto de Educación de  
Aguascalientes

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

  
Jesús Armando López Velarde Campa  
Rector de la Universidad Tecnológica de  
Aguascalientes

  
Eduardo González Blas  
Rector de la Universidad Tecnológica de  
Calvillo

*Jorge Alfredo Guillén Muñoz*  
Jorge Alfredo Guillén Muñoz  
Rector de la Universidad Tecnológica El  
Retoño

*Alejandra López Rábago*  
Alejandra López Rábago  
Rectora de la Universidad Tecnológica del  
Norte de Aguascalientes

*Fernando Herrera Ávila*  
Fernando Herrera Ávila  
Rector de la Universidad Tecnológica  
Metropolitana de Aguascalientes

0962 / 25

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

*MX*